

ORDENANZA 22/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1: Créase, bajo la órbita del Ente de Control Municipal o la que en el futuro la reemplace, el Programa "Denominado HORA SILENCIOSA", con el objetivo de establecer disposiciones que favorezcan situaciones de inclusión para personas con condición de Espectro Autista (TEA) y cualquier dificultad de hipersensibilidad y tolerancia a los ruidos, luces y otros estímulos.

Sujetos

ARTICULO 2: El programa está dirigido a todo tipo de local comercial e instituciones de la localidad de LAS HIGUERAS.

ARTICULO 3: Serán objetivos del presente programa:

Promover y fomentar la inclusión, para que todas las personas con TEA puedan realizar actividades cotidianas sin sentirse vulneradas.

Reducir la ansiedad en la experiencia de compra y disfrute, proporcionando un entorno más tranquilo, predecible y acorde a las necesidades de las personas con TEA.

Lograr un impacto positivo en la sociedad, partiendo del ejemplo de cómo las empresas que se adhieran al programa pueden desempeñar un papel importante en la creación de un mundo más inclusivo y comprensivo.

"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

Procurar la sensibilización, la comprensión y la empatía de la sociedad en general sobre las necesidades de las personas con TEA.

Generar un "padrón" de locales adheridos al programa.

Coordinar y articular acciones con las distintas áreas que pueden intervenir y cooperar en el apoyo y promoción del Programa. Fomentando la iniciativa para todos aquellos interesados que formen parte de la sociedad en general.

Articular capacitaciones con las distintas áreas involucradas, con la finalidad de instruir al personal de los locales adheridos sobre las necesidades y condiciones para lograr un ambiente adecuado.

Condiciones

ARTICULO 4: El Programa "Hora Silenciosa" se caracterizará por la adaptación del espacio físico durante una (1) hora como mínimo, una vez a la semana, con las siguientes condiciones que deberán implementar los locales e instituciones adheridas durante ese lapso de tiempo:

Disminución de ruido: durante el horario preestablecido, se reducirá o eliminará la música ambiental y se minimizará el ruido de las actividades.

Se solicitará que los dispositivos móviles y teléfonos celulares estén en modo vibrador o silenciado.

Iluminación adecuada: atenuación de luces y todo equipo que provoque luminosidad. En los casos donde no puedan ser atenuados, se solicitará una reducción al 50%, creando un ambiente menos brillante.

Reducción de movimiento de mercadería: disminuyendo el ruido ocasionado con la reposición de productos en góndolas, estanterías, vidrieras, etc.

Personal capacitado: para una mejor comprensión sobre las necesidades de las personas con TEA y brindarles atención apropiada y de manera prioritaria.

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

Eliminación o suspensión de todo tipo de reparaciones o modificaciones estéticas en el establecimiento.

Gestionar una caja de cobro prioritaria para personas con TEA y sus acompañantes

Creación de Registro

ARTICULO 5: Créase dentro del Ente de Control Municipal, el Registro de Adherentes del Programa HORA SILENCIOSA, a los fines de disponer de una nómina de locales e instituciones adherentes, con su respectivo horario.

La citada autoridad de aplicación deberá coordinar y articular la difusión e información a través de los distintos medios de comunicación, de manera tal que el referido Programa sea visibilizado por la sociedad, a fin de lograr un mejor aprovechamiento del mismo.

Identidad Comercio Adherido

ARTICULO 6: El Ente de Control Municipal de Las Higueras creará un logo que identifique al programa "HORA SILENCIOSA" con el fin de visibilizar a los participantes del programa adheridos. El comercio o institución adherente deberá asignar un espacio para la visual pública del citado logo.

ARTICULO 7: La presente ordenanza entrara en vigor dentro de los 45 días de su promulgación.

ARTICULO 8: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS